



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DEYSI GUILLERMINA PUMACHAN MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 412 Fecha:

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 580 - 2020-GRC-GA

29 DIC. 2020

Callao, 29 DIC. 2020

## VISTOS:

El Informe N° 208-2020-GRC/GRDNDCYSC del 21 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 923-2020-GRC/GAJ del 03 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2003-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR del 16 de noviembre de 2020, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 6611-2020-GRC/GA-OL del 17 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1911-2020-GRC/GA del 17 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 111-2020-GRC/GRDNDCYSC-FHG del 19 de noviembre de 2020, del Coordinador de Defensa Civil; el Informe N° 243-2020-GRC/GRDNDCYSC del 27 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 7353-2020-GRC/GA-OL del 22 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 414-2020-GRC-GA del 08 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, con un Valor Estimado, conforme al siguiente cuadro:

Denominación de la Contratación	ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL ESTIMADO
Adquisición de Alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar Como bienes de ayuda Humanitaria	1	ARROZ	Bolsa x 5k	Unidad	S/ 14.70	20,000	S/ 294,000.00
	2	AZUCAR RUBIA	Bolsa x 1k	Unidad	S/ 2.90	20,000	S/ 58,000.00
	3	ACEITE VEGETAL	Botella x 1l.	Unidad	S/ 4.90	20,000	S/ 98,000.00
	4	FIDEOS	Bolsa x 500 gr.	Unidad	Sin Stock	80,000	Sin Stock
	5	LENTEJAS	Bolsa x 500 gr.	Unidad	S/ 2.35	40,000	S/ 94,000.00
	6	FILETE DE ATUN	Lata x 170 gr.	Unidad	S/ 3.73	200,000	S/ 746,000.00
	7	LECHE EVAPORADA	Lata x 400 gr.	Unidad	S/ 3.00	40,000	S/ 120,000.00
	8	QUINUA	Bolsa x 500 gr.	Unidad	S/ 5.90	40,000	S/ 236,000.00
<b>Precio Total</b>							<b>S/ 1,646,000.00</b>

A convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa por Ítem, bajo la causal de emergencias sanitarias, de conformidad al literal b), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un plazo máximo de entrega de ocho (08) días calendario, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 208-2020-GRC/GRDNDCYSC del 21 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia General Regional la aprobación de Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA"**, por un Valor Estimado S/ 1'646.000.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 923-2020-GRC/GAJ del 03 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 23 de octubre de 2020, consignado en el Informe N° 208-2020-GRC/GRDNDCYSC, informa al Gerente General Regional, la existencia de observaciones en el Expediente de Contratación, las mismas que deberán ser subsanadas por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en su calidad de área usuaria, debiendo coordinar con la Oficina de Logística y con la Gerencia de Administración para evitar futuras nulidades y responsabilidades;





Que, mediante Informe N° 6611-2020-GRC/GA-OL del 17 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Memorandum N° 1059-2020-GRC/GRDND CYSC del 05 de noviembre de 2020, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2003-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR del 16 de noviembre de 2020, a través del cual la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, sustenta los motivos por los cuales utilizó el término "empresa adjudicada" en el Informe N° 1558-2020-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 13.07.2020; asimismo, precisa que dicha Unidad procedió de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la cual establece en el artículo 32.1 "(...) el órgano de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagación de mercado para determinar el valor estimado (...)";

Que, mediante Informe N° 243-2020-GRC/GRDND CYSC del 27 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia General Regional el Plan de Trabajo y las Especificaciones Técnicas Modificadas, en atención a los componentes de los Kits de Alimentos que han sido entregados;

Que, mediante Informe N° 7353-2020-GRC/GA-OL del 22 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística, precisa que, en atención al Informe N° 243-2020-GRC/GRDND CYSC del 27 de noviembre de 2020 y al Informe N° 923-2020-GRC/GAJ del 03 de noviembre de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente y considerando que las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo documentos que forman parte del expediente primigenio, que motivaron su aprobación y al haberse modificado las mismas, se ve por conveniente aprobar la modificación del Expediente de Contratación, a fin de integrar o incluir las nuevas Especificaciones Técnicas y el Nuevo Plan de Trabajo en el Expediente de Contratación definitivo; en tal sentido, solicita a la Gerencia de Administración aprobar la modificación del Expediente de Contratación de la Adquisición de Kits de alimentos no perecibles (segunda entrega) para la población vulnerable del Región Callao;



Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;



Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSY GUILLERMINA POMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 412 Fecha:

29 DIC. 2020



gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Comunicado N° 011-2020: **Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional**, hace de conocimiento de sus usuarios y público en general, las siguientes orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias:

Sobre la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia. -

1. El artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

2. El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, de conformidad con el criterio desarrollado en la Opinión N° 03-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa “La normativa de contrataciones del Estado ha previsto ciertas condiciones que deben cumplirse para la configuración de los supuestos que habilitan a una Entidad a contratar directamente con determinado proveedor; por tal razón cada Entidad, debe observar el cumplimiento de las exigencias particulares que correspondan a cada supuesto de contratación directa para proceder con ésta”;

Que, el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y de la Oficina de Logística;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DE V°S GUILLERMINA PUMACHURA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
R° 472  
Fecha: 29 DIC. 2020



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Expediente de Contratación Directa respecto a la **“ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, en virtud a las modificaciones de las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo en relación a los componentes de los Kits de Alimentos, no habiendo variado el monto del Valor Estimado el mismo que asciende a la suma de S/ 1'646,000.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, conforme a lo expuesto en la partes considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** la vigencia de la Resolución Gerencial N° 414-2020-GRC-GA del 08 de octubre de 2020, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en su calidad de área usuaria y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DEY GUILLEMINA PUMACHARE MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 412 Fecha: 29 DIC. 2020